



# **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Universidad del Perú. Decana de América**

**Facultad de Ciencias Contables**

**Escuela Profesional de Gestión Tributaria**

## **Régimen de retenciones del IGV y la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019**

### **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Para optar el Grado Académico de Bachiller en Gestión Tributaria

#### **AUTOR**

Glenda Eliana CIRIACO LIÑAN

#### **ASESOR**

Daniel Irwin YACOLCA ESTARES

Lima, Perú

2021



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

## Referencia bibliográfica

---

Ciriaco, G. (2021). *Régimen de retenciones del IGV y la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019*. [Trabajo de investigación de bachiller, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

---

## Metadatos complementarios

<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	Glenda Eliana Ciriaco Liñan
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76231432
URL de ORCID	No aplica
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09328052
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6262-874X">https://orcid.org/0000-0001-6262-874X</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Emilio Agustin Ancaya Cortez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06719402
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Elsa Esther Choy Zevallos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06025989
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Sonia Jackeline Miranda Avalos
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42896086
<b>Miembro del jurado 3</b>	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento	DNI

Número de documento de identidad	09328052
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	D.2.3.6. Política Tributaria y fiscal
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. Programa de Promoción de Trabajo de investigación.
Ubicación geográfica de la investigación	Universidad Nacional Mayor de San Marcos País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Marzo 2019 - octubre 2019
URL de disciplinas OCDE	Economía <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.00</a>



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

**ACTA N° 0013-FCC-D-2021**

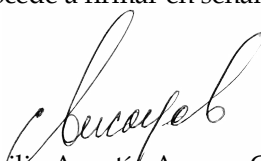
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TI)**

En la Ciudad de Lima, a los 20 días del mes de julio de 2021 a las 15:20 horas, se realiza la sustentación Virtual del Trabajo de Investigación (TI) de la Facultad de Ciencias Contables, siendo desarrollada la sesión virtual en el siguiente link [meet.google.com/mhh-mvka-atw](https://meet.google.com/mhh-mvka-atw), en cumplimiento con las disposiciones de la Directiva para el Programa de Promoción de Trabajo de Investigación para optar al Grado Académico de Bachiller 2020 con financiamiento dirigido a los estudiantes de pregrado (Segunda Convocatoria), se designa al jurado evaluador mediante Resolución Decanal N° 001404-2021-D-FCC/UNMSM de fecha 02 de agosto de 2021, bajo la presidencia del Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez, con la asistencia de los miembros del Jurado: Dra. Elsa Esther Choy Zevallos, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares y Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos, quienes procedieron a efectuar la Sustentación del Trabajo de Investigación a la estudiante al Grado Académico de Bachiller, **(Sr.)(Sra.) Glenda Eliana Ciriaco Liñan con código de matrícula 16110198**, procedió hacer la exposición y defensa pública bajo la modalidad virtual de su Trabajo de Investigación(TI) subvencionado, titulado: **“Régimen de retenciones del IGV y la designación de los agentes de retención de la Ciudad de Lima 2019”**.


Concluida la exposición se procedió a la evaluación correspondiente, habiendo obtenido la calificación de Diecisiete (17).

La ceremonia de Sustentación virtual concluyó a las 15:50 horas.

Vista la presente Acta, el Jurado calificador de Sustentación Virtual de Trabajo de Investigación (TI) dan fe del acto académico y público, y se procede a firmar en señal de conformidad.

  
Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez  
PRESIDENTE

  
Dra. Elsa Esther Choy Zevallos  
MIEMBRO

  
Mg. Sonia Jackeline Miranda Avalos  
MIEMBRO

  
Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares  
MIEMBRO- ASESOR

## ÍNDICE

RESUMEN .....	iv
ABSTRACT .....	v
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
I.1. Relevancia.....	1
I.2. Delimitación del problema .....	1
I.3. Pregunta del problema .....	3
I.3.1. Problema general.....	3
I.3.2 Problemas específicos .....	3
I.4. Justificación del TI .....	3
I.5. Objetivos del TI.....	4
I.5.1. Objetivo general.....	4
I.5.2. Objetivos específicos .....	4
I.6. Hipótesis.....	4
I.6.1. Hipótesis general .....	4
I.6.2. Hipótesis específicas .....	5
II. ESTADO DEL CONOCIMIENTO .....	6
II.1. Avances significativos recientes respecto al tema tratado.....	6
II.1.1. Investigaciones Internacionales .....	6

II.1.2. Investigaciones Nacionales.....	6
II.2. Bases teóricas .....	7
II.2.1. Sistema tributario peruano .....	7
II.2.2. Tributo .....	7
II.2.3. Impuesto General a las Ventas .....	8
II.2.4. Recaudación tributaria .....	8
II.3. Marco Legal.....	9
II.3.1. Retención del IGV .....	9
II.3.2. Principios tributarios constitucionales .....	10
II.3.3. Agente de retención .....	13
II.3.3.1 Obligaciones del agente de retención .....	14
II.4. Marco conceptual .....	15
II.4.1. Proveedor .....	15
II.4.2. Ley .....	15
II.4.3. Comprobante de pago .....	16
III.    MÉTODO .....	17
III.1. Descripción general del entorno .....	17
III.1.1. Variables .....	17
III.2. Procedimiento o protocolos .....	17
III.3. Población de estudio .....	17

III.4. Materiales e instrumentos de medida y de recopilación de datos	18
III.5. Análisis estadístico .....	19
IV. CONCLUSIONES.....	24
V. RECOMENDACIONES .....	25
Referencias bibliográficas .....	26

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado “Régimen de retenciones del IGV y la designación de los Agentes de Retención de la ciudad de Lima 2019”, que mediante R.S. N° 037-2002/SUNAT establece el Régimen de retenciones y la designación de los agentes de retención, quienes deben cumplir las obligaciones señaladas en la misma resolución. El objetivo principal del presente trabajo de investigación es analizar cómo es la relación del régimen de retenciones del IGV en la designación de los agentes de retención, así como identificar cómo inciden los principios tributarios constitucionales en la designación de los agentes de retención y, por último, analizar cómo influye el régimen de retenciones del IGV en la recaudación tributaria de la ciudad de Lima 2019. El método del trabajo de investigación es de tipo básica porque tiene como propósito obtener, buscar un mejor conocimiento y comprender de la utilización adecuada de la información sobre la designación de los agentes de retención. En el análisis, se determina que los principios tributarios inciden en la designación de los agentes de retención, así como el régimen de retenciones del IGV influye considerablemente en la recaudación tributaria de la ciudad de Lima 2019.

Palabras claves: Régimen de retenciones del IGV, agente de retención del IGV, principios constitucionales tributarios y recaudación tributaria

## **ABSTRACT**

The present research work “Tax withholding regime and the appointment of the Withholding Agents of the city of Lima 2019”, which through Superintency Resolution N° 037-2002/ SUNAT establishes the withholding regime and the appointment of agents retention, who must comply with the obligations indicated in the same resolution. The main objective of this work is to analyze how the VAT withholding regime is related to the appointment of withholding agents as well as to identify how constitutional tax principles affect the appointment of withholding agents and, finally, analyze how the VAT withholding regime influences the tax collection of the city of Lima 2019. The method of the research work is of a basic type because its purpose is to obtain, seek better knowledge and understand the appropriate use of information on the appointment of withholding agents. The analysis determines that the constitutional tax principles have a significant impact on the appointment of withholding agents and the VAT withholding regime considerably influences the tax collection of the city of Lima 2019.

Keywords: VAT withholding regime, VAT withholding agent, constitutional tax principles and tax collection

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **I.1. Relevancia**

La Administración tributaria al ser uso de la potestad tributaria que tiene, crea el Régimen de Retenciones mediante Resolución de Superintendencia con el fin de incrementar la recaudación tributaria y asegurar el pago de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, asimismo, en este régimen señala la designación de los agentes de retención que también se da por una Resolución de Superintendencia, como es de conocimiento no se estaría siguiendo los parámetros establecidos por la Constitución Política del Perú que son los principios tributarios constitucionales, que indican que solo por ley o por norma de rango ley se puede crear o regular el tributo.

Es importante que la Administración Tributaria pueda regularizar y establecer en la brevedad posible las pautas correctas para no vulnerar los principios constitucionales que son respaldados por la Constitución y, asimismo, generar incentivos a los agentes de retención para que puedan cumplir las obligaciones designadas y no desistir de éstas.

### **I.2. Delimitación del problema**

La Legislación Tributaria Peruana para asegurar el cobro de las obligaciones tributarias del IGV ha creado sistemas de pagos adelantados para disminuir la evasión tributaria que existe, teniendo en cuenta la conciencia tributaria. En este contexto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria publicó el 19 de abril del 2002 a través de la Resolución de

Superintendencia N ° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias la creación del Régimen de retenciones que tiene como objetivo asegurar e incrementar la recaudación del IGV, a través de una mejora en el rendimiento del impuesto en contribuyentes que son proveedores de otros contribuyentes (Grandes empresas), el Régimen de Retenciones del IGV se aplica a los proveedores, asimismo la resolución establece la designación a determinados sujetos como Agentes de Retención del IGV; con el fin de lograr un adecuado funcionamiento para retener parte del IGV que le es trasladado por alguno de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según las fechas de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Los Agentes de Retención, quiénes son los únicos responsables frente a la administración cuando se realiza la retención y solidario cuando no se cumple con estas; al tener conocimiento de la norma, la promulgación de la Resolución de Superintendencia vulneraría los principios tributarios constitucionales por no nacer de una norma de ley, específicamente vulneraría los principios de legalidad y reserva de ley.

En tal sentido, bajo el principio de legalidad nos indica a través de una norma carácter de ley, se puede definir todos y cada uno de los elementos de la obligación tributaria, por lo tanto, el régimen de retenciones debe decretarse por una norma de ley, asimismo, el principio de reserva de ley, señala que debe ser una ley la que regule los elementos básicos del tributo; de esta forma la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT al ser uso discrecionalmente de su facultad para que mediante una resolución de superintendencia establezca la designación de Agentes de retención.

### **I.3. Pregunta del problema**

#### **I.3.1. Problema general**

¿Cómo se relaciona el régimen de retenciones del IGV en la designación de los agentes de retención en la ciudad de Lima 2019?

#### **I.3.2 Problemas específicos**

- ¿De qué manera inciden los principios tributarios constitucionales en la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019?
- ¿Cómo influye el régimen de retenciones del IGV en la recaudación tributaria en la ciudad de Lima 2019?

### **I.4. Justificación del TI**

El presente trabajo de investigación es importante, porque nos ayuda a entender y complementar el conocimiento de las teorías tributarias sobre el régimen de retenciones del IGV y la designación de los agentes de retención.

El presente trabajo de investigación permite exponer cómo influye el sistema de retenciones del IGV en la recaudación tributaria pues al conocer es una ventaja para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios que necesita la población, si muestra un incumplimiento por parte de los contribuyentes o responsables no se brindaría lo ya antes mencionado.

Asimismo, se considera de importancia, porque permite identificar como los principios tributarios constitucionales repercuten en la designación de los agentes de retención.

## **I.5. Objetivos del TI**

### **I.5.1. Objetivo general**

Analizar cómo es la relación del régimen de retenciones del IGV en la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019.

### **I.5.2. Objetivos específicos**

- Identificar de qué manera inciden los principios tributarios constitucionales en la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019.
- Analizar cómo influye el régimen de retenciones del IGV en la recaudación tributaria de la ciudad de Lima 2019

## **I.6. Hipótesis**

### **I.6.1. Hipótesis general**

El régimen de retenciones del IGV tiene una relación directa en la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019

### **I.6.2. Hipótesis específicas**

- Los principios tributarios constitucionales inciden en la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019
- El régimen de retenciones del IGV influye considerablemente en la recaudación tributaria de la ciudad de Lima 2019

## **II. ESTADO DEL CONOCIMIENTO**

### **II.1. Avances significativos recientes respecto al tema tratado**

#### **II.1.1. Investigaciones Internacionales**

La doctrina tributarista tanto nacional como extranjera han señalado ciertos límites y requisitos generales para que sea admisible la designación de agentes de retención y responsables tributarios en general, límites y requisitos que derivan de disposiciones constitucionales y legales generales en materia tributaria. (Blanco & Pintos, 2005, pág. 34)

#### **II.1.2. Investigaciones Nacionales**

De acuerdo con las conclusiones el autor considera que:

La aplicación de las retenciones como pagos adelantados del IGV tienen un efecto negativo en la liquidez de la empresa ocasionando serie de dificultades económicas y en la buena marcha (...) y limitando los recursos que se necesitan para seguir creciendo y fortaleciéndose en el mercado. (Salas Loayza, 2018, pág. 83)

Según el autor en sus conclusiones señala que:

Las obligaciones tributarias de los agentes de retención del IGV se ven afectados por una serie de consecuencias del sistema de retenciones del IGV, esto conlleva a concluir que existe una relación directa entre ambas variables de estudio (...) el sistema de retenciones del IGV deriva una serie de obligaciones establecidas al sujeto pasivo en función de la relación jurídico-tributaria, imponiéndoles un deber de colaboración con la autoridad. (Ticona Mendoza, 2014, pág. 111)

## **II.2. Bases teóricas**

### **II.2.1. Sistema tributario peruano**

Por Decreto Legislativo N° 771 se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario que es vigente desde 1994, se encuentra comprendido el Código Tributario y los tributos que tienen como objetivos incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y distribuir los ingresos.

“El sistema tributario es el conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado” (Bravo Cucci, 2006, pág. 86)

### **II.2.2. Tributo**

De acuerdo con el autor considera al tributo como:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Villegas, 2001)

En el Código tributario considerado como norma tributaria, señala en la Norma II Ámbito de aplicación, el tributo se define en:

- a) Impuesto: (Logam Chimbote, 2012) “Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” Por ejemplo, el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al consumo.
- b) Contribuciones: (Logam Chimbote, 2012) “Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” Por ejemplos, la contribución a Seguro Social de Salud del Perú (Essalud) y la contribución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- c) Tasas: (Logam Chimbote, 2012) “Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente” Por ejemplo: La limpieza pública, constancia de nacimiento y licencia de conducir.

### **II.2.3. Impuesto General a las Ventas**

Es importante resaltar que este solo grava algunas actividades y sean realizadas en el Perú, en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas indican que las operaciones gravadas son las siguientes:

- a) La venta en el país de bienes muebles;
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.

### **II.2.4. Recaudación tributaria**

De acuerdo con (Villalta Gónzales, 2016) sostiene que “La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas al cobro de las deudas tributarias y es la fase subsiguiente a la fase de determinación de la deuda tributaria, teniendo como objeto su efectiva percepción”

Conforme el autor señala que:

El concepto de recaudación tributaria es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. (Mori Yong, 2011, pág. 44)

Como señalan los autores en sus conclusiones

Con base a los resultados de los periodos 2015-2019 el impuesto general a las ventas obtuvo un incremento respecto a los niveles de recaudación tributaria (...) todos estos incrementos en la recaudación del impuesto general a las ventas son consecuencias del esfuerzo de la administración tributaria en mejorar sus sistemas y controles en lo que es respecto a la administración de este impuesto. (Ferreira Deniz & Verde Ocaña, 2020)

## **II.3. Marco Legal**

### **II.3.1. Retención del IGV**

La Resolución de Superintendencia N° 037-2002/ SUNAT publicada el 19 de abril de 2002, la cual establece el régimen de retenciones del IGV, sistema que permite la recaudación de tributos. Mediante este régimen, se determina designar agentes de retención así como la exclusión de estos mediante una Resolución de Superintendencia emitida por SUNAT, aquellos agentes de retención, quiénes

son el adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

En este régimen se han presentado distintas controversias como el que señaló el Tribunal Constitucional donde considera que la Resolución de Superintendencia N° 037/2002/SUNAT vulnera los principios tributarios constitucionales de legalidad y reserva de ley. La retención se dará en el momento en que se realice el pago, en caso sea de forma parcial, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago y este otorgará un comprobante de retención dejando en constancia la operación, la tasa es del tres por ciento de la operación como lo establece la Resolución de Superintendencia N°033-2014/SUNAT. El agente de retención es sujeto del impuesto como responsable solidario; es decir, se hace cargo del pago del impuesto asimismo el agente de retención corre el riesgo ante sanciones e infracciones por incumplimiento o realizar la correcta establecido en la Resolución.

### **II.3.2. Principios tributarios constitucionales**

“Los principios tributarios tienen un sentido tridimensional, pues orientan al legislador en la creación y tratamiento general de las normas tributarias; sirven a la autoridad administrativa tributaria en las decisiones que le corresponde adoptar en los diversos casos concretos, puesto que los actos y resoluciones en general no pueden ignorar los alcances de la potestad en referencia; y, finalmente, sirven de garantía constitucional a los contribuyentes porque el legislador no puede afectar con tributos la población rebasando los alcances de estos principios.” (Lozano Alvarado, 2008)

#### **a) Principios de legalidad y reserva de ley**

De acuerdo con el artículo 74 de la Constitución Política señala que:

“El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.” (Constitución Política, 1993)

El principio de legalidad que tiene vinculación con reserva de ley tienen mayor relevancia y son los límites que se le establecen a la potestad tributaria.

“El principio de legalidad, en materia tributaria, parte del aforismo nullum tributum sine lege, que se traduce como la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una ley o norma equivalente no la regula ...” (Sentencia del Tribunal Constitucional N° 001-2004 , 2004)

La Constitución Política concede poder tributario al Poder Ejecutivo (decreto legislativo o decreto supremo) y a los Gobiernos Locales y Regionales (ordenanzas) a fin de que puedan crear tributos. El principio de legalidad plantea la exigencia de una norma con rango de ley para la creación, modificación, o derogación de los tributos, e incluso para establecer exoneraciones respecto del tributo creado.

El Tribunal Constitucional señala que el principio de legalidad se entiende como la subordinación de todos los poderes públicos a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia halla sometida a un control de legitimidad por jueces independientes. (Sentencia Tribunal Constitucional N°2689-2004-PA/T, 2006)

Según (Sentencia Tribunal Constitucional N°6626-2006PA/TC, 2007) considera “La potestad tributaria del Estado debe ejercerse, antes que, en función de la ley, en función de la constitución”

En tal sentido, (Zolezzi Moller, 1994, pág. 141) considera que “el principio de legalidad es correcto sólo en la medida que la potestad tributaria esté centralizada sólo en el Poder Legislativo, que no es el caso de nuestro sistema tributario” De esta manera (Zolezzi Moller, 1994, pág. 141) termina señalando que la mencionada “Reserva de Ley corresponde al Principio de Legalidad que, en su contenido moderno, no es otra cosa que la utilización del instrumento legal pertinente, por su respectivo titular, en el ámbito de su competencia”

En cambio, el principio de reserva de ley significa que la Constitución determina ciertas materias para que sean regulados por Ley, es decir, que solo por Ley se debe regular los tributos.

De acuerdo con lo que establece la Norma IV Código Tributario, establece que:

Solo por Ley o por decreto legislativo, en caso de delegación, se puede:  
Crear, modificar y suprimir tributos, señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción.

(Decreto Supremo N° 135-99-EF, 1999)

El artículo 10 del del Título I del Texto Único Ordenado del Código Tributario también indica que:

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario (...) (Decreto Supremo N° 135-99-EF, 1999)

En la Resolución de Superintendencia N° 037-2022/SUNAT, que la designación de los agentes de retención no respeta los principios constitucionales

establecidos por la Constitución Política, al establecer la designación del agente de retención por una resolución y que los tributos deben ser través de una ley y así vulnera los principios.

Se concluye que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú es transgredido cuando se emite la Resolución del régimen de retenciones del IGV y la designación de los agentes de retención (Resolución de superintendencia) establecido por la Administración Tributaria.

### **II.3.3. Agente de retención**

La Administración Tributaria ciertas facultades como la recaudación, determinación, fiscalización y sancionatoria, asimismo, designan a contribuyentes que cumplan funciones determinadas como Agente de Retención (mediante Resolución de Superintendencia) para poder recaudar un porcentaje del IGV. El agente de retención es quien realiza la retención del impuesto en el momento en que se desarrolla actividad que lo genera.

En la Designación y exclusión de los agentes de retención de la nos señala lo siguiente:

La designación de Agentes de Retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución. (Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, 2002)

El artículo 18 del Título II del Texto Único del Código tributario establece que los son responsables solidarios con el contribuyente: “Los agentes de retención o

percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria” (Decreto Supremo N° 135-99-EF, 1999)

El agente de retención es el único responsable ante la Administración tributaria, igualmente si no cumple con lo establecido en la Resolución de Superintendencia corren el riesgo caer en infracciones y ser sancionado como lo establece el Código Tributario.

### **II.3.3.1 Obligaciones del agente de retención**

De acuerdo con lo expuesto (Rueda Pevez & Rueda Peves, 2017) afirma que “La obligación tributaria tiene como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, está es de derecho público y exigible coactivamente.”

Mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT señala que los agentes de retención deben efectuar las retenciones por los pagos realizados a partir de la fecha en que deban operar como tales, independientemente de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV.

En el artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N°037-2002/ SUNAT nos indica declaración cargo del agente:

El Agente de Retención declarará el monto total de las retenciones practicadas en el período y efectuará el pago respectivo utilizando el PDT Agentes de Retención, Formulario Virtual N° 626. El referido PDT deberá ser presentado inclusive cuando no se hubieran practicado retenciones en el período. (Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, 2002)

Asimismo, existe formalidades para el registro y control de las retenciones y lo señala el artículo 12 y 13 de la Resolución:

El Agente de Retención podrá abrir una columna en el Registro de Compras, en la que marcará:

- a) Los comprobantes de pago correspondientes a operaciones que se encuentran sujetas a retención.
- b) Las notas de débito y notas de crédito que modifican los comprobantes de pago correspondientes a operaciones que se encuentran sujetas a retención.

El Agente de Retención abrirá en su contabilidad una cuenta denominada "IGV - Retenciones por Pagar". En dicha cuenta se controlará mensualmente las retenciones efectuadas a los Proveedores y se contabilizarán los pagos efectuados a la SUNAT. (Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT, 2002)

## **II.4. Marco conceptual**

### **II.4.1. Proveedor**

Según (Gáslac Sánchez, 2013, pág. 23) “El proveedor es el vendedor del bien mueble e inmueble, prestador del servicio o al que ejecuta los contratos de construcción, en las operaciones gravadas con el IGV “

### **II.4.2. Ley**

Según (Diccionario jurídico del Poder Judicial del Perú, 2012) “La ley es una norma general dictadas por el parlamente, esta tiene un fin de aprobar o prohibir

algo, ante la ley, todos los ciudadanos somos iguales, es decir, tenemos los mismos derechos y obligaciones.”

#### **II.4.3. Comprobante de pago**

“Es todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega de uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria” (Decreto Ley N.º 25632 – Ley marco de comprobantes , 1992)

### **III. MÉTODO**

#### **III.1. Descripción general del entorno**

El presente trabajo de investigación, según su finalidad es de tipo básica, tiene como propósito obtener, buscar un mejor conocimiento y comprensión de la utilización adecuada de la información sobre la designación de los agentes de retención.

El nivel de la investigación es cualitativo descriptivo y explicativo porque tiene como objetivo describir y explicar el régimen de retenciones y la designación. Diseño no experimental, porque se busca analizar y observar las situaciones ya existentes.

##### **III.1.1. Variables**

Régimen de retenciones del IGV

Designación de los agentes de retención

#### **III.2. Procedimiento o protocolos**

Toda la información recolectada son procesadas para contrastar con los objetivos generales y específicos para determinar la relación del Régimen de retenciones del IGV en la designación de los agentes de retención del IGV

#### **III.3. Población de estudio**

La población de estudio de la investigación empresas designadas como agente de retención de la ciudad de Lima 2019

#### **III.4. Materiales e instrumentos de medida y de recopilación de datos**

Las técnicas empleadas en esta investigación son las siguientes:

##### **1. Entrevista**

Se realizó una entrevista a través de 5 preguntas planteadas con el fin de conocer la opinión sobre las variables del estudio.

##### **2. Análisis documental**

Se utilizó con el fin de conocer información relacionada a nuestro tema de investigación

Los instrumentos de recolección de datos son las siguientes:

##### **1. Preguntas de la entrevista**

Las respuestas están basadas en la opinión brindada por profesionales experto en tema tributario

Entrevistado N° 1:

CPC Zuleika Mango Diaz

Analista tributaria en Supermercados Peruanos SA

Entrevistado N° 2:

Fiorella Karla Bustamante Flores

Analista tributaria en Banco del Crédito del Perú

##### **2. Guía de análisis documental**

Se utilizó documentos, bibliografía, resoluciones, información de libros, textos, normas legales, tesis e internet.

### **III.5. Análisis estadístico**

#### **Análisis de la variable: Régimen de retenciones del IGV**

##### **Pregunta N° 1.**

¿Qué opina del Régimen de retenciones del IGV?

##### **Respuesta:**

Entrevistado N° 1

El Régimen de retenciones del IGV es un Sistema recaudatorio y una forma de recaudar dinero para pago futuro de impuestos, retener para pagar posteriormente.

Entrevistado N°2

El Régimen de Retenciones es un sistema que ayuda a la SUNAT asegurar el impuesto general a las ventas

##### **Pregunta N° 2.**

¿Cómo cree que el Régimen de retenciones del IGV influye en la recaudación tributaria?

Entrevistado N° 1

El Régimen de retenciones del IGV influye de manera importante en la recaudación tributaria para SUNAT ya que es un mecanismo de sistema de pago

adelantado de impuesto general a las ventas que contribuye a un pago seguro por parte del contribuyente

Entrevistado N°2

El régimen es un punto importante en la recaudación tributaria porque ayuda que el IGV pueda ser entregado al Fisco

### **Pregunta N° 3.**

¿Considera que la Administración Tributaria deba regularizar Régimen de retenciones del IGV y esta se de a través de una norma con rango de ley?

Entrevistado N° 1

Actualmente existe una ley N ° 28053: LEY QUE ESTABLECE CON RELACIÓN A PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y MODIFICAN LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO, pero como ley propia sería lo correcto regularizar el régimen para poder ahí ampliar la normativa y las modificaciones correctivas.

Entrevistado N°2

SUNAT debería actualizar y respetar los principios establecidos en la constitución para no quebrantarlos y así no siga habiendo irregularidades por parte de estas

### **Análisis de la variable: La designación de los agentes de retención**

### **Pregunta N° 4.**

¿Considera usted que el agente de retención del IGV tiene un rol fundamental en el Régimen de retenciones del IGV? ¿Por qué?

Entrevistado N° 1

El agente de retención son sujetos designados por SUNAT por ende cumplen un rol fundamental porque son los encargados de retener parte del IGV de sus proveedores y entregarlo a SUNAT.

Entrevistado N°2

El agente de retención cumple un rol fundamental en el régimen porque ayuda a llevar a cabo todo lo planteado por SUNAT, y SUNAT anticipa poniéndolo como un responsable solidario

### **Pregunta N° 5.**

¿De qué manera cree que inciden los principios tributarios en la designación de los agentes de retención?

Entrevistado N° 1

Inciden de manera fundamental como el principio de legalidad ya que al modificar crear y suprimir tributos señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota ahí determinará el deudor tributario y los agentes de retención.

Entrevistado N°2

Los principios constitucionales inciden de manera sustancial porque limita las funciones de la SUNAT y generan que todo se pueda cumplir como se debe

**Objetivo específico N° 1 Identificar de qué manera inciden los principios tributarios constitucionales en la designación de los agentes de retención de la ciudad de Lima 2019**

En la Sentencia del Tribunal Constitucional N°6626-2006 señalan en los fundamentos , que se aplique el sistema de pagos adelantados respetando los principios tributarios constitucionales y se cuestiona la potestad tributaria que tiene el Estado , como es de conocimiento el Régimen de Retenciones del IGV pertenece al sistema de pagos adelantados, porque al haber creado el régimen de retenciones y designar a los agentes de retención mediante una Resolución de Superintendencia, la SUNAT vulnera y violenta los principios establecidos en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú. La Resolución, una norma infra legal, es decir de rango inferior a una Ley afectan los principios tributarios constitucionales y como tal no podría regular el tributo.

En la Resolución del Tribunal Fiscal N° 1905-5-2003, se cuestiona la Resolución de Superintendencia N° 181-2002/SUNAT donde se designa por no ser una norma con rango de ley e imponer obligaciones sustancial y formal vulnera los derechos, asimismo no es de competencia del Tribunal Fiscal determinar si es conforme o no, en este caso el Tribunal Constitucional resolver.

### **Objetivo específico N° 2 Analizar cómo influye el régimen de retenciones del IGV en la recaudación tributaria de la ciudad de Lima 2019**

El régimen de retenciones ayuda asegurar el cobro de las obligaciones tributarias y exigir que se pague el impuesto, tiene como principal objetivo el cumplimiento de la obligación tributaria, ampliar la base tributaria y reducir la evasión tributaria, y esto conlleva y permite al Estado solventar y así poder financiar el gasto público que se realiza a través de la captación de recursos. En este contexto los pagos adelantados del IGV ayudan a cumplir con la recaudación tributaria, es decir el régimen de retenciones influye considerablemente en la recaudación tributaria.

Según las autoras Ferreira Deniz & Verde Ocaña, la relación del IGV en la recaudación tributaria es óptima y esto se debe a los sistemas, formalidades y control que establece la Administración Tributaria para lograr sus objetivos comunes.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Se afirma que el Régimen de retenciones del IGV se relaciona de manera directa en la designación de los agentes de retenciones del IGV, puesto que el agente de retención cumple un rol fundamental en este sistema.

Se identifica que los principios tributarios constitucionales que son los límites y garantías frente a la potestad tributaria inciden en la designación de los agentes de retención, porque no se ha respetado y ha vulnerado al emitir Resoluciones de superintendencia para la designación.

Se comprueba que el Régimen de retenciones del IGV influye considerablemente en la recaudación tributaria porque ayuda en el cumplimiento de la obligación tributaria y así el Estado pueda ampliar la base tributaria y reducir la evasión tributaria.

## **V. RECOMENDACIONES**

La Administración Tributaria debe generar incentivos a los agentes de retención por los esfuerzos empleados al momento de hacer la retención y, asimismo, no aplicar sanciones en caso involuntariamente el agente de retención no siga con el control de las retenciones.

La SUNAT debe regularizar la designación de los agentes de retención del IGV que se da mediante una Resolución de Superintendencia y cambiarlo a una norma de ley para que se pueda respetar los principios tributarios.

Es recomendable que la Administración Tributaria informe anualmente cual es el fin de la recaudación tributaria y que beneficios genera, y así origine una conciencia tributaria para evitar y disminuir la evasión tributaria.

## Referencias bibliográficas

- Blanco , A., & Pintos, H. (2005). La designación de agentes de retención y otros responsables tributarios en el IRIC, el IVA y el Impuesto a las Pequeñas Empresas. *Revista de la Facultad de Derecho*, 32-56. Obtenido de <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/358>
- Bravo Cucci, J. (2006). *Sistema Tributario Peruano : Situación Actual y Perspectiva*. Obtenido de *Derecho & Sociedad* (27), 86-88: Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/1713>
- Constitución Política. (1993). Diario Oficial El Peruano. Lima, 29 de diciembre de 1993.
- De la Guerra Zúñiga, E. (2010). *El régimen tributario ecuatoriano entre los años 1999 y 2010: en relación a la suficiencia recaudatoria y capacidad contributiva del IVA, ICE e impuesto a la renta*. Tesis de Maestría Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Decreto Ley N.º 25632 – Ley marco de comprobantes . (1992). Diario Oficial El Peruano. Lima, 24 de setiembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF. (1999). Diario Oficial el Peruano. Lima, 19 de julio de 2010.
- Diccionario jurídico del Poder Judicial del Perú. (2012). Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/)

- Ferreira Deniz, C., & Verde Ocaña, I. (2020). *El impuesto general a las ventas: Análisis de la recaudación*. Obtenido de [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/4359/Celia\\_Trabajo\\_Bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/4359/Celia_Trabajo_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gáslac Sánchez, L. (2013). *Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones*. Lima: Contadores & Empresas.
- Logam Chimbote, R. (2012). El Sistema Tributario Peruano. *Estudio derecho*, <https://blogs.deperu.com/estudio-derecho/>.
- Lozano Alvarado, N. (2008). *Los Principios Tributarios en la Constitución Política* (Derecho General ed.). Obtenido de <http://derechogeneral.blogspot.com/2008/01/os-principios-tributarios-en-la.html>
- Mori Yong, M. (2011). *Estrategias para generar conciencia tributaria en la recaudación tributaria en las empresas industriales en la ciudad de Trujillo-Periodo 2011*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT. (2002). Diario Oficial el Peruano. Lima, 19 de abril de 2002.
- Rueda Pevez, G., & Rueda Peves, J. (2017). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO*. Lima: EDIGRABER.
- Salas Loayza, M. (2018). *El Regimen de Retenciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector comercio del Perú: Caso Empresa Inversiones Dotuch EIRL Lima 2017*. Tesis de Maestría Universidad Católica de los Angeles Chimbote.

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 001-2004 . (2004). Diario Oficial El Peruano. Lima, 20 de noviembre de 2004.

Sentencia Tribunal Constitucional N°2689-2004-PA/T. (2006). Diario Oficial El Peruano. Lima, 20 de enero de 2006.

Sentencia Tribunal Constitucional N°6626-2006PA/TC. (2007). Diario Oficial El Peruano. Lima, 19 de abril 2007.

Sunat. (2020). *Sunat*. Obtenido de Sunat:  
<https://www.sunat.gob.pe/Estadisticasestudios/Ingresos-Recaudados.Html>

Ticona Mendoza, G. (2014). *Sistema de Retenciones del IGV y la obligación de los agentes de retención de la ciudad de Tacna 2014*. Tesis de Maestría Universidad de Tacna. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/53>

Vielma, V. (2008). *Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales, en condición de Agentes de Retención*. Tesis de Maestría, Universidad de los Andes.

Villalta Gónzales, M. (2016). *Impuesto a la renta y recaudación tributaria en el Perú*. Tesis de Maestría Universidad Nacional del Callao.

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Tomo I - Buenos Aires.

Zolezzi Moller, A. (1994). *El Régimen Tributario en la nueva Constitución*. Lima: En la Constitución de 1993, análisis y comentarios.